



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - JUNÍN - PERÚ

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2018-MPCH.

La Merced, 24 de Agosto del 2018 .

VISTO;

El Informe N°354-2018-GDUR/MPCH, de fecha 18-07-2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal N° 002-2018-GAJ/MPCH, de fecha 08.08.2018 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, de conformidad al artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores del control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias con construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración o mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.

Que, las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades – Título VI, Capítulo Único Artículo 89°.- El uso de la propiedad en armonía con el bien común.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - JUNÍN - PERÚ

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Que son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.

Que con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa, se requiere desconcentrar las facultades resolutorias del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.

Que las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital (Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades – Título V, Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal).

Que, de conformidad con el art. 73 y 79 inc. 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, preceptúa que “Las Municipalidades tiene competencia en materia de Organización y Uso de Suelo”.

Que, el numeral 7 del artículo 20° de la Ley N°27972, señala que es atribución del alcalde de Dirigir la formulación y someter a aprobación del consejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad.

Que, el numeral 8 del artículo 20° de la Ley N°27972, señala que es atribución del alcalde de Dirigir la ejecución de los planes de Desarrollo Municipal en concordancia del artículo 39° de la Ley antes acotada señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N°27972, señala que es atribución del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y la administrativa en el Gerente Municipal. Que el artículo 39° de la Ley antes acotada señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - JUNÍN - PERÚ

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

asuntos administrativos a su cargo. Así mismo señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda. Dispone conforme al artículo 1.- dice: El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones. A fin de que puedan ser regularizadas con las inscripciones definitivas en los Registros Públicos.

Que la figura de delegación en la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero el artículo 74° del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejorar la atención de los administrados se desconcentrara en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, emisión comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Servio Dante Tapia García, para que pueda resolver asuntos de su competencia en la: **MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU)**. Conforme lo estipula el Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda. Así como también en los siguientes extremos:

- 1.1. El Plan de Acondicionamiento Territorial.
- 1.2. El Esquema de Ordenamiento Urbano.
- 1.3. Planes Específicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - JUNÍN - PERÚ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.4. La Gestión del Desarrollo Urbano Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR FACULTADES al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Servio Dante Tapia García, para que pueda resolver asuntos de su competencia conforme a las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades:

- 1.1. Organizar el espacio físico y uso del suelo.
- 1.2. Aprobar el cambio de Uso dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el funcionario al cual se le ha desconcentrado las facultades de alcaldía, deberá dar cuenta al despacho de Gerencia Municipal y Alcaldía, respectivamente de los actos administrativos emitidos como producto de la desconcentración de funciones, dentro de los cinco días de ejecutado y/o emitido el acto administrativo mediante informe documentado bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Servio Dante Tapia García, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal, Gerente de Transportes y Secretaría General, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde